

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **150**

Fecha: 30/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2020 00398	Divisorios	ANA CECILIA LAMPREA MUIRCIA	NESTOR YEDID PULIDO CUERVO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Personería a YIRA E. CASTELLANOS CUBILLOS, como apoderada del demandado, para los fines y efectos del poder conferido. Téngase en cuenta que el demandado dio oportuna contestación a la demanda, proponiendo medios exceptivos, de los cuales la actora descorrió oportunamente. Se admite LA REFORMA de la demanda. De ella y sus anexos, désele traslado al demandado, por el término de diez días. De este proveído, queda notificado el demandado, por ESTADO. Art. 93-4 del C.G.P.	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00308	Ordinario	DANNA YORLENY PARRADO RINCON menor representada por ROSANA RINCON RAIGOSO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Auto pone en conocimiento La parte actora, acredite en legal forma, como practicó la notificación de la parte demandada y que documentos adjuntó a la misma. Se le pone de presente a la parte demandada, que este despacho está abierto al público desde el pasado primero de septiembre del año en curso, por lo que puede comparecer al despacho, a revisar de manera física la actuación. Aunado a lo anterior, el C.G.P., le da las herramientas necesarias, cuando se presentan los eventos como el indicado, pero de ninguna manera ello suspende los términos judiciales. Art. 117 lb., en todo caso, el petente debrá estarse a lo dispuesto en la ley y	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00479	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN ALEXANDER SANTANA PAIPILLA	Auto termina proceso por Pago de las en mora	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00596	Sin Tipo de Proceso	MARIA TERESA RODRIGUEZ BALLEEN	MARCO ANGARITA BALLEEN	Auto resuelve solicitud RESUELVE: PRIMERO: ASIGNAR el conocimiento del presente asunto al Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de esta ciudad, por las razones expuestas en precedentes incisos. En consecuencia, remítasele el expediente para lo de su cargo. SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado Sesenta y Uno (61) Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Tres (43) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comunicándole la determinación adoptada.	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00608	Ordinario	FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA	JESICA PAOLA GOMEZ VILLAMIL	Auto rechaza demanda	29/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00641	Abreviado	INTERCONEXION ELECTRICA S. A. E. S. P.	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00654	Ejecutivo Singular	REINTEGRA SAS	JOSE RAUL PARRA RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00655	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AXIA GROUP SAS	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00656	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARIA JULIETA HERNANDEZ CASTILLO	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00664	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARTHA LUCIA FONSECA RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00665	Abreviado	BLANCA YOLANDA CORTES ROMERO	MARIA EUGENIA MONTES ZULUAGA	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00666	Ordinario	DUVAN SNEIDER JIMENEZ SANCHEZ	AIDA ESPERANZA BLANCO CARO	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00667	Ordinario	MARIELA CARRASCO DE ACUÑA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR MANUEL CARRASCO PORRAS	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00668	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	ANDRES GUILLERMO GOMEZ CORTES	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00669	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVAN PUELLO BONFANTE	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00670	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CORPORACION MI EPS OCCIDENTE	Auto inadmite demanda	29/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00671	Sin Tipo de Proceso	RECIBANK SAS	FREDDY ALEXANDER BELTRAN CARRANZA	Auto resuelve solicitud RESUELVE: PRIMERO: ASIGNAR el conocimiento del presente asunto al Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de esta ciudad, por las razones expuestas en precedentes incisos. En consecuencia, remítasele el expediente para lo de su cargo. SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Uno (51) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comunicándole la determinación adoptada.	29/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03049 2021 00672	Ejecutivo Singular	JOSE MARTIN ROJAS MORENO	CARLOS ALBERTO MELLIZO MONCADA	Auto rechaza demanda por falta de competencia por el factor territorial. Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca)	29/11/2021	1
1100140 03002 2019 00448	Ordinario	PANADERIA Y REPOSTERIA PANPARAPAN	PROALIMENTOS LIBER S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	Auto admite recurso apelación Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación incoado por la parte demandante, contra el auto de 18 de agosto del año en curso, mediante el cual el Juzgado 2º civil Municipal de la ciudad, decretó la terminación del proceso, por desistimiento tácito. En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para resolver la instancia.	29/11/2021	1
1100140 03012 2019 00296	Ejecutivo Singular	RAGUMO SAS	INGRID MILENA BUITRAGO ACOSTA	Auto admite recurso apelación Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida por el juzgado 2º Civil Municipal de la ciudad, el 2 de agosto del año en curso, por el apoderado de la parte ejecutada. En firme este proveído, dese cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 806 de 2020.	29/11/2021	1
1100140 03028 2019 01046	Interrogatorio de parte	CECILIA MARIA ESTRADA SANIN	PUBLICACIONES SEMANA S. A.	Auto admite recurso apelación Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación incoado por la parte convocada, contra el auto de 11 de mayo del año en curso, mediante el cual el Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad, negó la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, solicitada por la pasiva. En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para resolver la instancia.	29/11/2021	1
1100140 03057 2021 00360	Ejecutivo Singular	AVICOLA SAN JUAN LIMITADA	GRUPO ENTRETAPAS SAS	Auto admite recurso apelación Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación incoado por la parte demandante, contra el auto de 2 de junio del año en curso, mediante el cual el Juzgado 57 Civil Municipal de la ciudad, negó la orden de pago deprecada. En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para resolver la instancia.	29/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2017 00107	Ejecutivo Singular	HARRISON CASTIBLANCO	BRALLAN ARIAS LOZANO	Auto declara inadmisble apelación La parte demandante, apela el auto de 13 de noviembre de 2020, mediante el cual el Juzgado 71 Civil Municipal de la ciudad, (hoy 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), decretó la terminación del proceso, por desistimiento tácito. No obstante, de la revisión del expediente, se establece que se trata de un proceso de MINIMA CUANTIA, por lo que a voces del artículo 17 del C.G.P., se tramita como de UNICA INSTANCIA, por lo que se RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación, arriba reseñado. Devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, para lo de su	29/11/2021	1
1100140 03 071 2018 01029	Verbal	JORGE ENRIQUE ARIZA QUIROGA	A&H CONSTRUCCIONES SAS	Auto ordena oficiar Previamente a resolver, librese oficio al Juzgado 51 Civil Municipal de la ciudad, con el objeto que envíe la totalidad del proceso digitalizado, en orden y con el índice respectivo. Lo anterior, a que solamente se allegan copias de algunas piezas procesales y no de la totalidad del expediente	29/11/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/11/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARCELA ROSA CYOLA GARCÍA
SECRETARIO